

PROYECTO DE LEY

MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR A LA VÍCTIMA O QUERELLANTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, RESPECTO DE DETERMINADOS DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA SOCIAL, COMO LOS QUE AFECTEN A LAS FAMILIAS, LA INTEGRIDAD SEXUAL Y LOS CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.

I. Antecedentes generales.

La notificación, *"es un acto procesal cuyo objeto es comunicar determinados actos del proceso a ciertas personas. Su finalidad es lograr el conocimiento de dichos actos a la persona que se la realiza"*¹ en tal sentido, dicha notificación comunica determinados hechos a las personas interesadas, encontrando su fundamento en la defensa procesal y la garantía del debido proceso, ambos establecidos en el artículo 19 N° 3 inciso 5 de la Constitución Política de la República, y su finalidad, es que se pueda evaluar y analizar lo que está sucediendo dentro del proceso, desarrollar una estrategia y defenderse.

Pese a los derechos enunciados precedentemente, existen innumerables casos, no sólo en Chile, sino que también en el mundo, respecto de víctimas o querellantes que luego de haber terminado un proceso penal, con conocimiento concreto respecto a una determinada condena, que se encuentran en la calle o toman conocimiento, respecto a la libertad anticipada del infractor de la ley. Esto ocurre, porque la ley contempla diversos beneficios a los cuales un condenado o condenada, puede acceder una vez obtenida su privación de libertad, información que por ley no es obligatoria para las víctimas o los querellantes.

Tomar por sorpresa a una víctima o el querellante, respecto a la libertad de su infractor, a nuestro parecer es una situación sumamente grave, sobre todo tratándose de aquellos delitos que tienen mayor incidencia en la sociedad, como los crímenes contra las personas (en sus diversas formas), los que afectan a la moralidad pública y por supuesto, aquellos que atentan contra la integridad sexual, toda vez que estos delitos inciden en la esfera más íntima, tanto de la víctima como de la familia.

¹ Informe Biblioteca Congreso Nacional, Notificaciones en proyecto que crea el Código Procesal Civil, Pág. 2



II. Por qué mejorar el sistema de notificaciones a las víctimas en Chile.

Bien sabemos que el Estado contribuye en la prevención de estos delitos, sin embargo, pese a sus esfuerzos, dicha situación no logra obtener un 100% de eficacia. Para mejorar la prevención delictual se requiere no sólo tener mayores recursos, sino que también perfeccionar las formas e instrumentos (legales) a través de los cuales se realizan las investigaciones de estos delitos, a modo ejemplificador: los crímenes en Chile, sobre todo contra las mujeres, “*el primer semestre del 2019 se han perpetrado 32 femicidios en Chile*” de acuerdo a las cifras entregadas por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres². Número que es elevadísimo en atención al tiempo de ejecución, sin considerar, la consumación de los otros tipos penales, dejando cientos de familias en calidad de víctimas o querellantes.

Asimismo, tratándose de los delitos contra la integridad sexual, se creó en el año 2012 con la Ley N° 20.594 El Registro de Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores, en tal sentido se ha indicado que este Registro “*como mecanismo post-penitenciario en materia de delitos sexuales, admite dos variantes tipológicas según la forma de acceso, a saber: (i) de carácter restringido (información disponible exclusivamente para instituciones o autoridades específicas) y (ii) de carácter público, cuando el registro va aparejado a un sistema de notificación que permite a la comunidad tomar conocimiento respecto de quienes han sido condenados por ilícitos sexuales registrables, ya sea a través de la difusión realizada por un acto de autoridad, como la repartición de volantes (notificación activa) o cuando la comunidad es quien efectúa una acción positiva para acceder a la información, como la consulta a una página web (notificación pasiva).*”³ Dicho lo anterior y por la incidencia de estas materias, a modo comparado, en E.E.U.U, cuentan con registros y notificaciones a la comunidad respecto a la información contenida en los registros, hecho que en parte, ayuda en la prevención de los delitos, mas no en la preparación psicológica para las víctimas o querellantes.

Por lo tanto, en vista de lo anteriormente descrito y valorando positivamente el contenido que tienen estos registros en Chile, a nuestro

² <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2019/07/DOSSIER-2019.pdf>

³ <https://www.elmercurio.com/Legal/Noticias/Opinion/2019/09/06/Registros-y-sistemas-de-notificacion-de-infractores-sexuales-notas-sobre-el-efectismo-y-falsa-sensacion-de-seguridad.aspx?disp=1>

parecer creemos que no son suficientes, por cuanto no todos los chilenos pueden tomar conocimiento, respecto a determinadas conductas, de personas infractoras de la ley, menos funciona como un método preventivo de ilícitos. Por ello, mejorar los sistemas de notificaciones ayudaría a reducir considerablemente los daños psicosociales y emocionales en las víctimas o querellantes, evitando enterarse sorpresivamente respecto a la libertad de quien fue condenado. En tal sentido, nuestro proyecto apunta a notificar de forma personal o por correo electrónico, a todas las víctimas o los querellantes de delitos, no sólo sexuales, sino también aquellos que afectan a las familias y al orden público, respecto a una modificación en perjuicio o en beneficio del ya condenado.

III. Los persecutores de los delitos, La Fiscalía.

El profesor Guillermo Piedrabuena, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y ex Fiscal Nacional, ha indicado que *"Sin embargo, nuestra experiencia de ocho años como Fiscal Nacional nos señala que estos derechos (los de la víctima) o no se ejercen en plenitud por desconocimiento o no existe la debida atención de quienes deben preocuparse por el ejercicio pleno de estos derechos. En efecto, hay jueces que entienden que la máxima prioridad de su función es la protección de los derechos del imputado; hay tribunales que no citan a las víctimas a las audiencias, como si no fueran intervinientes, estimando que son representados por los fiscales, y hay fiscales que no informan a la víctima en su oportunidad del estado de los procesos y de los derechos que pueden ejercer. O peor aún, hay abogados querellantes que reclaman fundadamente por no haber sido atendidos en las fiscalías. Las razones para ello pueden deberse a exceso de trabajo o simplemente a una desviada interpretación jurídica de los derechos de las víctimas."*⁴ No podemos generalizar dicho comentario en toda el sistema de persecución penal, pero sí podemos aseverar respecto a la necesidad de mejorar y entregarle la importancia necesaria a las notificaciones judiciales, ya que no es correcta la ponderación antes descrita, toda vez que la víctima es quien requiere de la máxima protección en sus derechos y no los imputados; son las víctimas quienes necesitan estar constantemente informados respecto a lo acontecido durante y posteriormente al proceso judicial. Tal es la importancia de la víctimas en un proceso judicial, que su ausencia podría contribuir a una absolución o a una rebaja considerable de la pena, por fallar subjetivamente considerando sólo la posición del imputado.

⁴ Cómo proteger mejor los intereses de las víctimas y de esta manera contribuir a la disminución de la delincuencia, Guillermo Piedrabuena Richard, Revista Chilena de Derecho, Vol.36 N° 3, Pág. 2.

Finalmente, en el presente proyecto de ley buscamos resaltar la importancia de una notificación legal durante un proceso judicial, y con mayor razón al post-penitenciario, con la finalidad de garantizar a todas las víctimas y/o querellantes, su derecho constitucional establecido en el artículo 19 N° 2: de igualdad ante la ley, ya que en Chile no existen personas ni grupos privilegiados, N° 4: la protección a la vida privada de la víctima, considerando que el condenado tiene pleno conocimiento de la libertad con la que deambula su víctima o quien ha iniciado una persecución penal, no así, la persona afectada.

IV. Idea matriz

El presente proyecto de ley, tiene por objeto modificar la ley el Código Procesal Penal y la ley 19.816 crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados sobre la base de la observación de buena conducta, en el sentido de incorporar una notificación respecto de toda nueva resolución judicial o administrativa, que modifique una sentencia de primera instancia, en el sentido que la víctima y/o querellante, tome conocimiento siempre y no sólo durante el proceso judicial, respecto a las modificaciones que puedan sufrir las condenas de primera instancia.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 30 del Código Procesal Penal, de la siguiente forma:

1. Agrégase un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

"No obstante lo señalado en los incisos precedentes, se notificará por correo electrónico, a la víctima y/o al querellante, toda resolución judicial que modifique una sentencia de primera instancia, tratándose de aquellos delitos previstos en el libro segundo, título séptimo, párrafos 5 y 6 título octavo, párrafos 1 y 2 y los artículos 141 y 142 del Código Penal."

ARTICULO SEGUNDO: Agrégase un nuevo artículo 5 a la ley 19.856 que Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta, del siguiente tenor:

1. "Notificaciones: el Decreto Supremo que concede el beneficio calificado por la Comisión de Beneficios de Reducción de Condena, será notificado por correo electrónico, a la víctima y/o querellante, de cuya causa motivó la dictación de una condena."

10

① José Miguel Castro Bascuñán
Diputado
② NÚÑEZ, PAULINA
③ OSSANDÓN
④ HERNANDO
⑤ CID
⑥ SABAT
⑦ LEUQUÉN
⑧ HOFFMANN
⑨ WALKER
⑩ FLORES, CAMILA
⑪ FLORES, CAMILA
⑫ FLORES, CAMILA
⑬ FLORES, CAMILA
⑭ FLORES, CAMILA
⑮ FLORES, CAMILA
⑯ FLORES, CAMILA
⑰ FLORES, CAMILA
⑱ FLORES, CAMILA
⑲ FLORES, CAMILA
⑳ FLORES, CAMILA
㉑ FLORES, CAMILA
㉒ FLORES, CAMILA
㉓ FLORES, CAMILA
㉔ FLORES, CAMILA
㉕ FLORES, CAMILA
㉖ FLORES, CAMILA
㉗ FLORES, CAMILA
㉘ FLORES, CAMILA
㉙ FLORES, CAMILA
㉚ FLORES, CAMILA
㉛ FLORES, CAMILA
㉜ FLORES, CAMILA
㉝ FLORES, CAMILA
㉞ FLORES, CAMILA
㉟ FLORES, CAMILA
㊱ FLORES, CAMILA
㊲ FLORES, CAMILA
㊳ FLORES, CAMILA
㊴ FLORES, CAMILA
㊵ FLORES, CAMILA
㊶ FLORES, CAMILA
㊷ FLORES, CAMILA
㊸ FLORES, CAMILA
㊹ FLORES, CAMILA
㊺ FLORES, CAMILA
㊻ FLORES, CAMILA
㊼ FLORES, CAMILA
㊽ FLORES, CAMILA
㊾ FLORES, CAMILA
㊿ FLORES, CAMILA